

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticinco (25) de octubre dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Verificado el trabajo de partición aportado por los apoderados judiciales designados como partidores, advirtiéndole que en dicha partición se incluye una hijuela de gastos que no fue aprobada en la diligencia de inventarios y avalúos por las razones allí indicadas, siendo descontado del derecho adjudicado tanto al cónyuge sobreviviente, como a dos de los herederos, desconociendo lo señalado por el Juzgado.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 509 del C. General del Proceso, se ordena al partido para que rehaga la partición, sin incluir la hijuela de gastos por no haber sido aprobada en la diligencia de inventarios y avalúos.

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

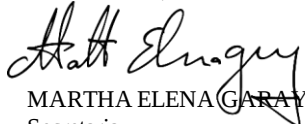
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00143-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 119, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria